CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR EL PROYECTO CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

En Málaga, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Luisa Alonso Serrano, [redacted], Directora General de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, actuando por delegación de competencia mediante acuerdo de JGL de 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, Don Eugenio Luque Domínguez, [redacted], quien actúa en nombre y representación de la Fundación General de la Universidad de Málaga, con C.I.F. núm. G29817301 y con domicilio en Málaga, Avenida Estación de El Palo nº 4 29017 Málaga.

Las partes intervienen en la respectiva representación que ostentan, en ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en particular las de promoción de la cultura (25.2 m). En este sentido, se considera que las materias sobre las que versan los Cursos de Verano de la UMA, en la presente edición, son un claro exponente del papel dinamizador y de transformación de la ciudad, que la cultura ha tenido en los últimos años.

II.- Que la Fundación General de la Universidad de Málaga tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Málaga, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada y a su consolidación como institución académica, de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno.

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

III.- Que la Universidad de Málaga, por medio de la Fundación General de la Universidad de Málaga (en adelante, FGUMA) tiene previsto la realización de la XXIII Edición de los Cursos de Verano en la Ciudad de Málaga, que se celebrarán en el mes de julio.

Estos cursos tienen como fin debatir sobre temas de actualidad, con profesionales de alto nivel, ofreciendo una formación de carácter universitaria a cualquier tipo de alumno y perfil interesado.

IV. Que en la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga viene asignada una subvención nominativa a la entidad Fundación General de la Universidad de Málaga, para la realización del proyecto denominado "Cursos de Verano".

V.- Que ambas partes son conscientes de la importancia de participar en la realización de actividades que contribuyan de forma clara a mejorar el conocimiento de la realidad y de los problemas de la actualidad que preocupan a los ciudadanos, por lo que declaran su voluntad de colaborar en la realización de estas actividades y, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y con el propósito de establecer las bases reguladoras de la subvención, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones para la colaboración de ambas partes para la realización del proyecto Cursos de Verano de la Universidad de Málaga, concretamente la edición XXIII. Los objetivos de este proyecto son:

1)Generar debate y reflexión académica acerca de las temáticas impartidas.

2) Llegar al mayor número de personas interesadas, con doble modalidad de asistencia: presencial y online.

3) Elección de temáticas, basada en la diversidad y en la actualidad, con temáticas variadas que abarcan todos los ámbitos.

4) Programa atractivo, con la participación de los mayores expertos en las diferentes materias.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga contribuirá a la ejecución del Proyecto mediante el otorgamiento de la subvención prevista nominativamente en sus presupuestos.

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, para el desarrollo de la actividad académica y cultural programada para la XXIII Edición de los Cursos de Verano, el Área de Alcaldía gestionará ante el Área de Cultura la puesta a disposición de la Fundación de las instalaciones del Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM).

SEGUNDA.-

El coste de ejecución total del proyecto es de 29.000 €, aportando el Área de Alcaldía, para su desarrollo la cantidad de 25.000,00 € (veinticinco mil euros). Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 15 9122 48900 PAM 8600, donde existe crédito consignado. La subvención no supera el 95% del coste total del proyecto.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo desde el 1 de enero de 2025, los cuales se entenderán imputados a la subvención Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

I.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla, "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.

II.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto antes del 30 de noviembre del presente.

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para la justificación del proyecto habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal.

A tal efecto, la justificación se sujetará a los siguientes criterios:

- *a) La justificación se realizará ante el órgano concedente.*
- *b) La entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar la totalidad del coste del proyecto.*
- *c) La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas, cuya presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.*
- *d) La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.*
- *e) Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:*

 - *(1) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle, las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original, debiendo ajustarse a los mismos conceptos y capítulos contenidos en el documento de formulación del proyecto, así como cualquier otra información significativa al respecto.*

 - *(2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada. La memoria económica deberá incluir los siguientes documentos: Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.*

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

(3) *Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, con el debido desglose del IVA o retención sobre IRPF o indicando su exención, según proceda. Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, detallando los suministros y/o servicios realizados y, en su caso, precio unitario de los mismos. Deben estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con la correspondiente identificación fiscal y venir acompañadas de la acreditación de la forma de pago.*

(4) *Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.*

(5) *Para los gastos que se hubieren subcontratado por cuantía superior a los límites del contrato menor establecido en la Ley de Contratos del Sector Público se deberá aportar la solicitud como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores.*

(6) *Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.*

Teniendo en cuenta que el proyecto subvencionado "Cursos de Verano", impartidos por profesionales de alto nivel, que tendrán la necesidad de desplazarse a nuestra ciudad, se considerarán gastos subvencionables, además de los establecidos en la normativa de aplicación, y de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía, los siguientes:

1. Viajes y gastos de transporte del personal adscrito al proyecto para la realización de las actividades subvencionadas.

Los gastos de desplazamiento, que preferentemente se realizarán utilizando el servicio público de transporte, se justificarán mediante certificado del representante de la entidad en el que se haga constar las personas que lo han utilizado, el recorrido realizado y la necesidad del desplazamiento, acompañado en todo caso del correspondiente billete, factura, tarjeta de embarque…, junto con los justificantes de pago.

Si el desplazamiento se realiza con coche propio se indicará, además de lo indicado, la matrícula del mismo y se acreditará mediante factura del gasto del combustible y su justificante de pago o bien mediante el pago de una dieta por kilometraje a personal de la entidad (o voluntario asegurado) hasta un máximo de 0,26 € por km recorrido.

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los gastos de desplazamiento en taxi deberán acreditarse mediante la presentación de recibo y justificante de pago, cumplimentado en su totalidad, justificados y autorizados por el o la representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado y de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto.

La autorización de la persona representante de la entidad deberá contener el detalle suficiente para permitir comprobar la vinculación del gasto imputado con el proyecto subvencionado.

Los gastos realizados por empresas de transporte se justificarán mediante factura y su justificante de pago.

2. Dietas

Se justificarán con cargo a este concepto los gastos de alojamiento y manutención del personal vinculado al proyecto.

Los gastos de dietas se justificarán mediante autorización del/la representante de la entidad en el que se haga constar las personas implicadas y la necesidad del desplazamiento, acompañado en todo caso de la correspondiente factura con los justificantes del pago efectivamente realizado.

La autorización del/la representante de la entidad deberá contener el detalle suficiente para permitir comprobar la vinculación del gasto imputado con el proyecto subvencionado.

Los importes orientativos serán los establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, si bien estos podrán excederse habida cuenta de coincidir la fecha de celebración de la actividad subvencionada con la temporada alta estival de la ciudad.

Se deberá presentar factura y justificante de pago.

3. Respecto de las acciones formativas.

Se aportará una factura, aunque se admitirá recibo exclusivamente para actividades formativas.

El personal no vinculado con la entidad podrá impartir talleres, conferencias y docencia, siempre que cumpla con el requisito de impartición esporádica y las limitaciones de 75 horas al año y no superar el salario mínimo profesional anual.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa:

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Recibí en el que conste el concepto detallado de la actividad formativa realizada, con las correspondientes retenciones IRPF y justificante de pago.*

- *Fotocopia del DNI.*

- *Modelo 110/111 de ingreso de retención de IRPF y resumen anual, modelo 190 de ingreso por retención de IRPF, con la relación anual de perceptores y justificante de pago.*

- *Cumplimentar el apartado de "Declaración Responsable", incluido en el modelo de justificación de subvenciones (disponible en sede electrónica) en el que se haga constar los requisitos mencionados (impartición esporádica y las limitaciones de 75 horas al año y no superar el salario mínimo profesional anual).*

TERCERA.-

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.-

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.-

1. Son obligaciones del beneficiario:

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y/o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración.

2. De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario sólo podrá subcontratar la realización de las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, debiendo solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto supere el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores.

SEXTA.-

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

SÉPTIMA.-

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se constituirá una comisión de formada por las personas titulares de la Dirección General del Área de Alcaldía y el Director Gerente de la Fundación General de la Universidad de Málaga o personas de las respectivas organizaciones en quienes deleguen, pudiendo mantener reuniones periódicas a tal fin, solventando cualquier cuestión que surja sobre su interpretación y ejecución.

OCTAVA.-

Las posibles modificaciones de este convenio deben ser acordadas de forma unánime por las partes y formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial.

NOVENA.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades, con su correspondiente liquidación económica, y de todos los compromisos adquiridos por las partes firmantes. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse durante la anualidad de 2025, teniendo en cuenta que en su justificación se incluirán los gastos indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo desde el 1 de enero de 2025 y que deberá presentarse antes del 30 de noviembre del presente.

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DÉCIMA.-

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, ambas partes firman este documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados".

Ayuntamiento de Málaga

Doña Mª Luisa Alonso Serrano.
Directora General de Alcaldía.

Fundación General de la Universidad de Málaga

Eugenio Luque Domínguez
Director General.

LUQUE DOMINGUEZ EUGENIO JOSE - [redacted]

Firmado digitalmente por LUQUE DOMINGUEZ EUGENIO JOSE - [redacted]
Fecha: 2025.07.03 11:05:43 +02'00'

Código Seguro De Verificación	4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Alonso Serrano	Firmado	20/06/2025 08:51:33
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4pfhH8otAREpSrIyWBIDpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		